



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00404-00
DEMANDANTE: TELMA GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO: ALEJANDRO AUGUSTO LAZARO VIZCAINO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito, a través de correo electrónico, por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior y por ser procedente, tal y como lo indica el **artículo 92 del C.G.P. el cual establece que: "el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro"**; razones por las cuales el despacho accederá al retiro de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso, dejando las constancias del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCO
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 035.
Fecha: 29 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c271e5931fe879a4dff46eaaff17b7fa6955e6dcabe4d16e90e9227139dcd828**

Documento generado en 28/02/2024 03:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>